

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., noviembre veintinueve (29) de dos mil veintidós.

Radicación: EJECUTIVO 2022 0372
Demandante: FRANCISCO TORRES RODRIGUEZ.
Demandado: POLARES COLOMBIANA DE REFRIGERACION
INDUSTRIAL Y COMERCIAL LTDA.

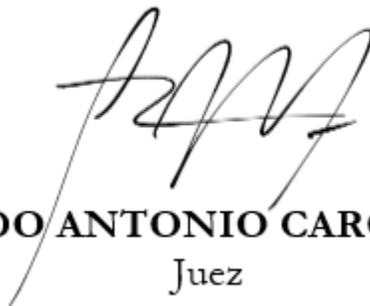
Revisada la demanda de acuerdo a los artículos 89 y 90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

INADMITIRLA para que en el término de cinco días SO PENA DE RECHAZO, conforme lo establece el artículo 90 del C.G.P., subsane lo siguiente:

De conformidad con el inciso 2, numeral 1, artículo 468 del C.G.P., allegue certificado de tradición de los bienes inmuebles objeto de hipoteca con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

NOTIFIQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez